CONTRATO:	**N° 66 DE 2018**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.**
NIT:	**891800330-1**
RESPONSABLE:	**ALFONSO LOPEZ DIAZ**
CARGO:	**RECTOR**
CONTRATISTA:	**Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.**
NIT:	**860005080-2**
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($40´608.750,00) con el IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**30 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
FECHA:	**19 DE JUNIO DE 2018**

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A con NIT. 860005080-2**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No 7451 otorgada en la Notaria 4 de Bogotá, el 19 de diciembre de 1959, inscrita desde el 27 de octubre de 1993, bajo el número 425253 y actualizado el 15 de marzo de 2018, con Representante legal Suplente **STELLA ROJAS ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51783390 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato goza de plenas facultades, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 66 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1**). Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1454** de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018). **2**). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 3029 de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar Compra de estampillas adhesivas con destino oficina de cartera y estampillas de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3**). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio

Vo.Bo. GERENCIA JURIDICA

económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), suscrita por el profesional WILSON ARMANDO CUERVO MORA. **4**). Que según consta en documento de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5**). Que el Comité de Contratación en sesión del veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó la publicación del pliego definitivo; en consecuencia Recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 027 de 2018, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del nueve de catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente Thomas Greg & Sons de Colombia S.A con NIT. 860005080-2,. **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 3232 del catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 027 de 2018, a la empresa Thomas Greg & Sons de Colombia S.A con NIT. 860005080-2. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR LA COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", con el con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9)**. Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. 10) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 066 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A con NIT. 860005080-2, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Publica No. 027 de 2018 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
Estampilla adhesivas de 5.5 x 3.5 cm de $1.000	Unidad	30.000
Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $2.000	Unidad	20.000
Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $5.000	Unidad	20.000
Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $10.000	Unidad	20.000
Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $20.000	Unidad	20.000
Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $50.000	Unidad	20.000

- **Las estampillas deben ser en tamaño de 5,5 cm. X 3.5 cm, papel engomado tropicalizado de 106 gramos / m2 sobre base siliconada contramarcada con el monograma del escudo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a una tinta, en alto relieve o por el sistema intaglio, para evitar falsificación, de optima adherencia especial para la elaboración de estampillas, sensibilización en el anverso de cada estampilla con tinta fluorescente invisible en las áreas de mayor importancia del documento; en franjas de reacción para visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra.**
- **Impresión de micro textos alusivos a la UPTC en sitios estratégicos que únicamente sean visibles con lupa y que en caso de intento de falsificación desaparecen convirtiéndose en una línea; numeración trirreactiva, a cinco (5) tintas litográficas, con adhesivo acrílico sobre la base siliconada provista de alta fuerza adhesiva.**
- **Igualmente las estampillas deben ser consistentes y con excelentes características de impresión, que no sean susceptibles de reutilización, resistentes a la humedad y a las altas y bajas temperaturas, de fácil manipulación, su presentación debe ser en pliegos de 100 estampillas y con máxima garantía de seguridad en el sistema de impresión de tal forma que hace difícil su falsificación.**

CLAUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1454** de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018). **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($40´608.750,00) con el IVA INCLUIDO**, los que serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato, en razón a que se trata de un contrato CONTRA-ENTREGA. **PARÁGRAFO 1**. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL**

Vo.Bo. TG&S GERENCIA JURIDICA

CONTRATISTA. **1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **3)** Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Garantizar el cumplimiento de: **a).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **b).** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente Invitación Pública. **c).** Las estampillas serán entregados en la presentación y cantidad solicitada. **d).** Los bienes objeto de esta Invitación Pública deberán ser entregado por el contratista en la UPTC según lo determine el supervisor del contrato. **e).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **6).** Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. **7).** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8).** Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO

en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran os servicios a la Universidad. **9)** Cumplimiento con las condiciones y valores agregados ofertados en la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. EN LA SEDE CENTRAL DE TUNJA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales**. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2**. Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento

Vo.Bo. TG&S GERENCIA JURIDICA

de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES**. Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento. **PARAGRAFO 1°**.- Por esta facultad LA UNIVERSIDAD podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO 2°**.- Las multas sucesivas serán del cero punto uno por ciento (**0.1%**) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (**10%**) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES**. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la adjudicación y dos meses más. 2. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 3. **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por veinte (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ**. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte

Vo.Bo. TG&S GERENCIA JURIDICA

del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN**. Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al profesional WILSON ARMANDO CUERVO MORA, profesional Responsable de Cartera y Estampillas o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4**. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY**. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad **No. 1454** de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018). **b)** Propuesta presentada por **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A con NIT. 860005080-2**. **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Publica No. 027 de 2018. **e**) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que

correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES**. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO**. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b**. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo

Vo.Bo. TG&S GERENCIA JURIDICA

sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;

UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector UPTC

Vo.Bo. TG&S GERENCIA JURIDICA

EL CONTRATISTA;

Thomas Greg & Sons de Colombia S.A
NIT. 860005080-2
STELLA ROJAS ROMERO
Representante legal Suplente
CC No. 51783390 expedida en Bogotá
Dirección: Avenida Las Americas N° 44-57 (Bogotá DC)
Tel. 3810240

Elaboro: Gina Barreto/Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

318

CONTRATOS

Suministro de bienes

00101-2018-233-000066-00

Contrato No.	**66**
Fecha	**19 de junio de 2018**
Valor Total	**$40.608.750,00**
IVA	**$6.483.750,00**
Anticipo	**$0,00**

Contratista	THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.	**Nit.**	860005080
Dirección	AV LAS AMERICAS NO 44-57		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	**Teléfono**	3810240
Representante Legal		**Cédula**	
Plazo de ejecución	30 **Días**		
Objeto General	COMPRA DE ESTAMPILLAS ADHESIVAS CON DESTINO OFICINA DE CARTERA Y ESTAMPILLAS DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	**Cédula**	6759707
Interventor/Supervisor	WILSON ARMANDO CUERVO MORA	**Cédula**	7166516

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.606 del 20 de abril de 2018 **Modalidad** Invitación Pública

Plan de compras Item No.102008 "ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"

Certificado de disponibilidad No.1454 del 20 de abril de 2018

Acta de adjudicación No.447 del 19 de junio de 2018

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			**$40.608.750,00**
1.2.2.5	20 ADM	Impresos y Publicaciones	$40.608.750,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	$40.608.750,00	$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	1.1.1.1 Papeleria, útiles de escritorio, dibujo y oficina					**$40.608.750,00**
1	Estampilla adhesivas de 5.5 x 3.5 cm de $1.000	UN	30.000,00	$262,50	19%	$9.371.250,00
2	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $2.000	UN	20.000,00	$262,50	19%	$6.247.500,00
3	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $5.000	UN	20.000,00	$262,50	19%	$6.247.500,00
4	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $10.000	UN	20.000,00	$262,50	19%	$6.247.500,00
5	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $20.000	UN	20.000,00	$262,50	19%	$6.247.500,00
6	Estampilla adhesivas de 5.5 x3.5 cm de $50.000	UN	20.000,00	$262,50	19%	$6.247.500,00

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rectoría

N/A

THOMAS GREG SONS DE COLOMBIA S.A.
C.C. 860005080

APROBADO - 19 de junio de 2018

SIAFI

Elaboró: WCABIATIVAP